



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

INDICE DE ANEXOS

Anexo No 1.....	CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
Anexo No 2.....	DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Anexo No 3.....	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
Anexo No 4.....	RELACION DE EXPERIENCIA GENERAL
Anexo No 5...	RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL
Anexo No 6:.....	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Anexo No 7:.....	ANEXO TÉCNICO: descripción de principales actividades a ejecutar
Anexo No 8:.....	ANEXO NORMATIVO: Incluye las principales normas relacionadas con el Banco de Oferentes y el SDVE.
Anexo No 9:.....	JUSTIFICACION

ANEXO No.1

CARTA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES Programa de Mejoramiento de Vivienda

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
Calle 54 No. 13-30
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre propio o en representación de _____, Nit _____, me comprometo a conformar el "BANCO DE OFERENTES para el Programa de Mejoramiento de Vivienda", de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio y declaro:

1. Que conozco los requisitos para la conformación del Banco de Oferentes en los términos de la presente invitación o convocatoria.
2. Que los documentos allegados en los SOBRES cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los términos de la presente invitación o convocatoria.
3. Que conozco las localidades en donde se adelantarán los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio así; como las condiciones técnicas, sociales y ambientales, en las que se adelantarán las intervenciones.
4. Que, a solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación de los documentos.
5. Que para efectos de notificación personal dentro de la presente convocatoria, autorizo a la Caja de la Vivienda Popular, remita la información al siguiente correo electrónico¹.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que:

- a) Que no me encuentro ni personal, ni corporativamente incurso en conflicto de interés y que autorizo al jefe de esa entidad o a su delegado para que decida mi continuidad en el proceso de selección en caso de que se evidencia la existencia de una tal situación.
- b) Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que se allega dentro de los SOBRES y por ello acepto las

¹ Artículo 56. *Notificación electrónica. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011)* Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (En el marco del numeral 1º del artículo 67 del mismo Código)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

consecuencias jurídicas y aquellas dispuestas en la presente Invitación o convocatoria, que conlleven la contravención de mi parte a esta manifestación.

El abajo firmante, declaro que he recibido todos los documentos descritos en la conformación del banco de oferentes en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio, así como los anexos a los mismos.
De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

FIRMA: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

_____, en calidad de _____
(proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en especial con la Caja de la Vivienda Popular, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No _____

ANEXO No. 3

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Representante Legal) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto *bajo juramento** que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión "**bajo juramento**". Cuando la firme el representante legal **DEBERÁ** contener esta expresión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 4 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO			FECHA DE INICIO DEL CONTRATO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
N° CONTRATO Y CONTRATANTE	FECHA	OBJETO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

CONTRATO			FECHA DE INICIO DEL CONTRATO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
N° CONTRATO Y CONTRATANTE	FECHA	OBJETO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ANEXO No. 6

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

Con el propósito de establecer por parte de la entidad los intereses de las personas naturales o jurídicas que conformarán el Banco de Oferentes, se requiere diligenciar este anexo:

POLÍGONOS DE ACTUACIÓN	Indique en cuál de las zonas, la persona natural o jurídica tiene mayor interés en trabajar y establezca las razones para escogerla.
CHIGUAZA – Rafael Uribe Uribe - Usme	
LIBERTADORES - San Cristóbal	
ALFONSO LOPEZ - Usme	
LUCERO – Ciudad Bolívar	
TIBABUYES – Suba	
BOSA OCCIDENTAL – Bosa	
LOURDES – Santa Fe	

NOTA: El diligenciamiento de este formato, será un mero referente para, entre otros, individualizar y priorizar la gestión de los proyectos a ejecutar, según las necesidades de la Caja de la Vivienda Popular.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO 8 ANEXO NORMATIVO

El marco normativo que rige la presente convocatoria está dado principalmente por:

Resolución 190 del 23 de junio de 2009, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por la cual se delega a la CVP la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Decreto Distrital 539 del 23 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Resolución 176 del 2 de abril de 2013, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, " Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

ANEXO 9

JUSTIFICACIÓN

Para la conformación del Banco de Oferentes de vivienda de los programas de mejoramiento de vivienda de la Caja de Vivienda Popular en las modalidades definidas en la Resolución 176 de 2013 que reglamenta el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SVDE), es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, porque se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares o de las propias entidades que integran la administración pública,.

Se trata de un típico procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el artículo 3 del C.C.A. y en el artículo 209 de la C.P.

De esta manera y de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección (art. 13. C.P) y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)

En desarrollo del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

De acuerdo al principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

En consideración al principio de publicidad, las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la ley, con el propósito de su conocimiento general para que puedan ser acatadas por sus destinatarios. Publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, los posibles oferentes y la comunidad en general deben tener conocimiento o la oportunidad de conocer tanto la convocatoria y reglas del proceso de selección, como los actos y hechos del procedimiento

y los participantes de presentar observaciones. La actuación de la administración debe ser abierta al público y a los participantes o concurrentes, quienes, pueden hacer uso del ejercicio del derecho a la audiencia pública. Este principio - deber también se traduce en el correlativo derecho de los interesados de enterarse de esas actuaciones de la administración, pedir por parte de quien demuestre un interés legítimo información y solicitar las copias de los documentos que la integran, con sujeción a la ley.

La Caja de la Vivienda Popular tiene como misión *“Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de mejoramiento de barrios, mejoramiento de vivienda, titulación, urbanizaciones y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo no mitigable”*.

En este contexto, El Programa de Mejoramiento de Vivienda tiene como finalidad desarrollar procesos permanentes de asistencia técnica, que le permitan a la población, mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas construidas en estratos 1 y 2, localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento Integral, a fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna, y como objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias que definan la operación del programa en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y sociales generando los procesos y procedimientos para llevar a cabo los mejoramientos de vivienda y las construcciones en sitio propio.
- Supervisar, coordinar y vincular las acciones de aquellas entidades, organizaciones, profesionales individualizados y en general todo agente que intervenga en la ejecución total o parcial de los procesos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.
- Ejecutar directa o indirectamente las asistencias técnicas, la obtención de las licencias o actos de reconocimiento y la ejecución de las obras que conduzcan al mejoramiento de las viviendas o la construcción en sitio propio de la población objeto de atención del programa o el acompañamiento técnico y legal para la adquisición de vivienda usada.
- Informar y sensibilizar a las familias ocupantes de soluciones habitacionales con desarrollo incompleto, acerca de la importancia de construir acatando las disposiciones normativas con el fin de crear conciencia del riesgo sísmico y de los beneficios de tener espacios arquitectónicos con condiciones adecuadas de habitabilidad que protejan su vida y la calidad de la misma.

En el ejercicio de sus facultades legales, en especial la Resolución 190 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se le delega a la Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital Adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de *crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes*.

Por otro lado, en virtud del artículo 14 de la ley 489 de 1998 se suscribió el Convenio Interadministrativo No 009 de 2009 entre la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat, el cual tiene por objeto *aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.* y de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA la CVP tiene la obligación de establecer el reglamento del Banco de Oferentes respecto a su creación y operación, establecer los parámetros para convocar a las personas naturales o jurídicas que ofrezcan soluciones de vivienda, de manera que defina los conceptos básicos de los mismos, sus obligaciones como oferentes, las calidades técnicas, operativas y financieras que deben tener y la forma de aplicación del listado al momento de definir las obras a ejecutar, realizar nuevas convocatorias, exclusiones y/o modificaciones según el reglamento del mismo.

De conformidad con lo anterior, La Caja de la Vivienda Popular, actualizó el Manual de Operación del Banco de Oferentes, estableciendo nuevas directrices en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”* y la Resolución 176 de 2013 emanada de la Secretaría Distrital del Hábitat, *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital”*.

Para atender los requerimientos que la nueva reglamentación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie ha establecido en la resolución de la SDHT 176 de 2013, la Caja de Vivienda Popular debe realizar esta **NUEVA CONVOCATORIA**, con diferentes criterios y mayores alcances para los interesados en participar, con lo cual se busca dar respuesta a los propósitos de política del sector hábitat, en lo concerniente a la focalización de los hogares y a la integralidad de las modalidades de aplicación de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, más la posibilidad de complementar con otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas el recurso distrital.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 de la V convocatoria Pública para la conformación del Banco de oferentes de Septiembre de 2012, *al recibir, analizar y aceptar la inscripción del Oferente al Banco de Oferentes la CVP no está comprometida a otorgar o adjudicar directamente planes de vivienda.* (...) y considerando que la Resolución 922 de 2011 que sirvió *como fundamento para dicha convocatoria fue derogada, la entidad considera necesario renovar totalmente el Banco de Oferentes, con lo cual, quienes estaban vinculados mediante la conformación de la lista anterior (vigencia 2012), se convocan e invitan a participar en calidad de oferentes en el Programa de Mejoramiento, para lo cual deberán cumplir con las condiciones de esta nueva convocatoria en razón a las siguientes consideraciones.*

- Que mediante el Decreto Distrital 063 de 2009, la Administración Distrital reglamentó el otorgamiento de los Subsidios Distritales de Vivienda, reglamentación que debe

ser ajustada dados los nuevos lineamientos que para el acceso al derecho a la vivienda digna establecen el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana adoptado mediante el Acuerdo 489 de 2012 y la Ley 1537 de 2012.

- Que en cumplimiento de las directrices trazadas en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana y la Ley 1537 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1921 de 2012, es necesario ajustar el marco normativo vigente para el otorgamiento de Subsidio Distrital de Vivienda. y este marco normativo modifica el esquema de gestión para la identificación, postulación y asignación de recursos a hogares en el Distrito Capital, así como los procesos de asistencia técnica para la presentación de proyectos en las modalidades de aplicación del subsidio distrital.
- Que la resolución 176 de 2013 expedida por la Secretaria Distrital de Hábitat, reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie –SDVE – y en el marco de esta reglamentación se establecen los esquemas para postular los hogares y las modalidades de aplicación del SDVE, siendo estos dos aspectos, las determinantes que inciden en la modificación del Banco Oferentes y la conformación de los grupos de asistencia técnica para el cumplimiento de los propósitos de la entidad
- Que las modalidades de desembolso del SDVE implican una modificación de las condiciones que deben cumplir las entidades que conforman el banco de oferentes, para que puedan acceder a las garantías que estable este nuevo proceso de desembolso de los recursos.
- Que los criterios de postulación de hogares y desembolso de recursos, definidos en la resolución 176 de 2013, implican un nivel de especialidad de las entidades que conformen el Banco de Oferentes de la Caja de la Vivienda Popular de tal forma que no solamente se califiquen como criterios relacionados con la experiencia específica en el desarrollo de procesos técnicos para construir o mejorar vivienda, sino que se requiere que el banco de oferentes este conformado por entidades con capacidad de gestión con comunidades para promover procesos de innovación social, gestión en temas de cofinanciación, articulación de actores del sector privado y público en especial de desarrollar proyectos relacionados con las modalidades de aplicación del subsidio en territorios focalizados.